

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES, RETENCIÓN Y APLICACIÓN DE PAGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ATRAVÉS DE SU TITULAR EL MTRO. HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA, A QUIEN SE DENOMINARÁ EL "ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN, L.N. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA, PROFR. OSCAR CARRILLO GARCÍA Y L.E. OSCAR ARTEAGA AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN SE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES.

1. Declara el ESTADO, por conducto de su representante, que:

- a. Es una persona moral de carácter público y parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos, 1, 2, 14 y 36, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, quien es representado en el presente instrumento legal por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, mediante su Titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida.
- b. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado, 12 Fracción II, 14 fracciones XVIII, XXXVII y XCI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, expedida mediante decreto 24395/LX/13, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de febrero de 2013, así como lo dispuesto en el artículo UNICO, y los artículos 2º, 5º, 8º fracción I, XXXIV, XLI y XLII, del Reglamento Interno de La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como lo establecido en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2017; ambos ordenamientos publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 31 de diciembre de 2016; por lo que cuenta con la capacidad y facultades para celebrar el presente CONVENIO a nombre y representación del ESTADO, a través de su Titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, quien acredita su personalidad con el nombramiento como Secretario de Planeación Administración y Finanzas, el cual fue expedido el día 19 de noviembre de 2014.
- c. De conformidad con lo señalado por el **artículo 8º** del Decreto **26260/LXI/16**, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 31 de diciembre de 2016, por el cual se autoriza el **Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco**, para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2017, y el **artículo 11** de la **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco**, señalan que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas podrá entregar a los Ayuntamientos en calidad de anticipo a cuenta de participaciones, las cantidades que estime conveniente, previa

Elisa B Castillo Camarena

solicitud del Ayuntamiento, conforme a la legislación de la materia y que el ESTADO puede llevar a cabo la compensación entre el derecho del MUNICIPIO a recibir participaciones y las obligaciones que tenga con el ESTADO o con la Federación por créditos de cualquier naturaleza, siempre que exista acuerdo entre las partes interesadas o cuando así lo autorice la Ley Federal de Coordinación Fiscal, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco u otros ordenamientos de la materia aplicables.

d. Mediante oficio PM/33/2017, de fecha 24 de Enero del 2017 el ESTADO recibió la solicitud del MUNICIPIO para que le otorgue un anticipo de las Participaciones Federales que le corresponden, para destinarlas a **solventar las necesidades urgentes de liquidez**, para lo cual el MUNICIPIO cuenta con el acta de acuerdo de Ayuntamiento tomada por mayoría en su Sesión del 24 de Enero del 2017, en donde se autoriza al **Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, para que en nombre y representación del municipio** lleven a cabo la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de documentar la obtención del anticipo de Participaciones Federales, la obligación de pago del MUNICIPIO y la autorización al ESTADO para que lleve a cabo el descuento y aplicación al pago del anticipo recibido de acuerdo con lo estipulado en los artículos 8 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y los artículos 3 y 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. Declara el MUNICIPIO, por conducto de sus representantes, que:

a. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libre administración de su hacienda e investido de personalidad jurídica propia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo establecido en los artículos 2º y 4º, numeral 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b. Los CC. LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN, L.N. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA, PROFR. OSCAR CARRILLO GARCÍA Y L.E. OSCAR ARTEAGA AYALA, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, cuentan con las facultades necesarias para obligar y comprometer al MUNICIPIO en términos de este convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 2º, 10, 47 fracción XI, 52, fracción II, 61, 64, 66, 67 y 75 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y a la autorización del Ayuntamiento para que lleven a cabo la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios a efecto de documentar la obtención del anticipo de Participaciones Federales, la obligación de pago del MUNICIPIO y la autorización al ESTADO para que lleve a cabo el descuento de la Participaciones Federales y las aplique al pago del anticipo recibido de acuerdo con lo estipulado en los artículos 8 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco, así como los artículos 3 y 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Elisa B. Castillo Camarena

c. Con fecha 24 de Enero de 2017, por mayoría de los miembros del Ayuntamiento se aprobó al MUNICIPIO para que a través de su Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, soliciten y obtengan del ESTADO anticipo de Participaciones Federales destinadas a solventar las necesidades urgentes de liquidez, y que el pago de las cantidades recibidas, con las cargas financieras que se generen, se paguen en forma mensual al ESTADO, autorizándole a efectuar los descuentos, con cargo a las Participaciones Federales que correspondan al MUNICIPIO.

d. El ESTADO le ha explicado el mecanismo para adelantarle Participaciones Federales y llevar a cabo el cobro de las mismas mediante la retención que el ESTADO llevará a cabo en forma mensual, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y los artículos 3 y 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios y que con base a ellos está de acuerdo en sujetarse a los mismos, respecto de sus Participaciones Federales que le corresponden.

CLÁUSULAS

PRIMERA. ANTICIPO DE PARTICIPACIONES. El objeto del presente convenio consiste en la entrega de la cantidad de \$ 4'800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) que el ESTADO otorga a favor del MUNICIPIO, a solicitud hecha en tal sentido, según constan en el oficio presentada al ESTADO, señalado en la declaración I, inciso d, y cuya autorización se encuentra establecida en el acta de acuerdo de Ayuntamiento a que se refiere la declaración segunda, inciso c del presente instrumento; entrega que se hace en calidad de anticipo de las Participaciones Federales que le corresponden al MUNICIPIO en los ejercicios fiscales que abarquen los pagos que se detallan en la cláusula tercera.

SEGUNDA. DESTINO. El MUNICIPIO de acuerdo con la autorización de su Ayuntamiento, se obliga a destinar los recursos de las Participaciones Federales recibidas como anticipo del ESTADO a efecto de **solventar necesidades urgentes de liquidez.**

TERCERA. FORMA DE REINTEGRAR EL ANTICIPO. El MUNICIPIO se obliga a reintegrar al ESTADO la cantidad recibida por concepto de anticipo de Participaciones Federales y su costo financiero, mediante 10 (Diez) pagos mensuales de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

No. de Pago	Fecha	Monto
1	16 de febrero de 2017	\$ 498,500.00
2	16 de marzo de 2017	\$ 498,500.00
3	17 de abril de 2017	\$ 498,500.00
4	16 de mayo de 2017	\$ 498,500.00
5	16 de junio de 2017	\$ 498,500.00
6	17 de Julio de 2017	\$ 498,500.00
7	16 de agosto de 2017	\$ 498,500.00
8	18 de septiembre de 2017	\$ 498,500.00
9	16 de octubre de 2017	\$ 498,500.00
10	16 de noviembre de 2017	\$ 498,500.00

Elba B Castillo Contreras

[Handwritten signature and notes]

Total	\$ 4'985,000.00 (Cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
-------	---

Dentro del total de los pagos anteriores se incluye el pago anticipado del costo financiero del anticipo otorgado.

En caso de mora en el pago de las mensualidades anteriores, el Municipio cubrirá el costo financiero que le representa al Estado su incumplimiento.

En su caso, los intereses se calcularán, dividiendo la tasa anual de interés aplicable entre 360 días, multiplicando el resultado así obtenido, por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa correspondiente, y el resultado se multiplicará por el monto de cada uno de los pagos señalados en el calendario de pago.

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO Y APLICACIÓN DE PAGO. El MUNICIPIO con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco, está de acuerdo en que para el pago y reintegro de la cantidad que el ESTADO le entrego como anticipo de Participaciones Federales en este convenio, el ESTADO a través de su Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, descuenta y aplique, el pago del monto recibido de las Participaciones Federales, así como el costo financiero que se origine de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.

El MUNICIPIO con la firma de este convenio otorga en este acto un mandato especial irrevocable al ESTADO para que a través de su Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, en nombre y por su cuenta y orden del MUNICIPIO, efectúe los descuentos que se requieran de las Participaciones Federales que le corresponden al MUNICIPIO, para dar cumplimiento puntual a las obligaciones de pago asumidas por el MUNICIPIO con el ESTADO, en el presente instrumento.

QUINTA. CONSTANCIA DE APLICACION DE PAGO. El MUNICIPIO sobre los recursos que le correspondan de las Participaciones Federales, autoriza al ESTADO, llevar a cabo el descuento y aplicación de pagos de las obligaciones que tiene el MUNICIPIO con el ESTADO consignadas en este convenio y de los costos financieros generados, y para efectos de control, que el ESTADO, expedirá mensualmente a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a favor del MUNICIPIO, la Constancia de Aplicación de Pago de las Participaciones Federales.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. El ESTADO queda expresamente autorizado por el MUNICIPIO a ceder, traspasar o negociar en cualquier término, los derechos de cobro incorporados en el presente convenio.

SÉPTIMA. DOMICILIOS. Las partes designan como su domicilio para todos los efectos legales, los siguientes:

Elisa B. Castillo Camarena

1. **ESTADO:** Pedro Moreno No. 281, esquina Ramón Corona, en la zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100.

2. **MUNICIPIO:** Dr. González Madrid número 11, Colonia Centro, en Ahualulco de Mercado, Jalisco. C.P. 46730

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

NOVENA.- PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD PÚBLICA. El MUNICIPIO se obliga con el ESTADO a realizar las previsiones y ajustes a su presupuesto de egresos 2017 para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con el ESTADO en términos del presente convenio.

Leído que fue el presente contrato se firma el día 24 de Enero de 2017.

"ESTADO"
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

MTRO. HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
del Estado de Jalisco.

 LIC. VÍCTOR EDUARDO CASTANEDA LUQUIN Presidente Municipal	 <i>Elisa B. Camarena</i> L.N. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA Síndico
 <i>[Signature]</i> PROFR. OSCAR JORGE CARRILLO GARCIA Secretario General	 <i>[Signature]</i> L.E. OSCAR ARTEAGA AYALA Encargado de la Hacienda Pública